



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 27 de marzo de 2025

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00120-2025-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02/DIR-ASGESE

Señor(a).

Director(a) de las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica Regular.

Presente. –

Asunto : Se brinda orientación respecto a la entrega de documentación de los estudiantes a los padres de familia ante conflictos judiciales .

Referencia : a) Oficio N° 00282-2023-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE
b) Expediente MPT2023-EXT-0044430
c) ESSE2025-INT-0357870

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarles mi cordial saludo y a la vez hacer de su conocimiento la recomendación realizada por el Ministerio de Educación en relación a la entrega de documentación de los estudiantes a los padres de familia ante conflictos judiciales.

Que, según el artículo 55° de la ley 28044, *"el director es la máxima autoridad y el representante legal de la Institución Educativa, Es responsable de la gestión en los ámbitos pedagógico, institucional y administrativo"*.

Que, de acuerdo al numeral 6.1.1, literal c) de la Resolución Ministerial N° 432-2020-MINEDU, es responsabilidad del director (a) de la institución educativa *"Garantizar la veracidad, consistencia y actualización periódica de los contenidos de los registros de los estudiantes, de las nóminas de matrícula y actas de evaluación emitidas en el SIAGIE"*.

Que, mediante literal V, literal 5.1.7., de la Resolución Ministerial N.º 447-2020-MINEDU, *"el/la director/a de la IE, o el/la responsable del programa, entrega al estudiante, o a su representante legal, un ejemplar físico o digital de la FUM completa y del RI de la IE. La entrega de los citados documentos, como parte del proceso de matrícula no puede ser condicionada a pagos u otros. La IE debe prever los medios para posteriormente acreditar haber cumplido con la entrega"*.

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0357870

CLAVE: 13A357

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa
Local N° 02

Área de supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

En ese sentido, el Ministerio de Educación mediante el documento de la referencia a), de fecha 27 de abril de 2023, emitió opinión legal, recomendando que en el marco de las indicaciones generales brindadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que ante la existencia de conflictos judiciales el director(a) de la institución educativa deberá solicitar al padre de familia que acredite que cuenta con la tenencia o custodia del estudiante, caso contrario; no será posible realizar la entrega de documentación de los/as estudiantes solicitada. Así como coordinar con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente para asesorías específicas.

Por lo expuesto, se les informa la presente a fin de dar cumplimiento a la recomendación realizada por el Ministerio de Educación y con ello brindar atención oportuna al requerimiento de los padres de familia en relación a la entrega de documentación de sus menores hijos, **siempre que acredite contar con la tenencia o custodia del menor al momento de realizar la solicitud**, así como coordinar con la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente para asesorías específicas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
Lic. GADY CANAVIRI MAURICIO (*)
Jefe (e) del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo
Unidad de Gestión Educativa Local 02 (**)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a la encargatura concedida mediante Resolución Directoral N°03971-2025-UGEL02 de fecha 25 de marzo de 2025.

(**) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 00402-2025 de fecha 08 de enero de 2025.

GM/JASGESE
ECHM/C-ESSE
CCM/ESSE

EXPEDIENTE: ESSE2025-INT-0357870

CLAVE: 13A357

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx



www.ugel02.gob.pe

Calle Alfonso Bernal Montoya Mz B1, Lt 02,
Urb. San Amadeo de Garagay
San Martín de Porres, Lima 31, Perú
T: (01) 510-2150 / Anexo: 16010

